



APRUEBA PLAN DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA Y REVINCULACIÓN EDUCATIVA PARA MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL FONDO PARA LA REACTIVACIÓN EDUCATIVA.

Solicitud N° 1.664

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.819, que modifica la Ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 214, de 2026, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director de Educación Pública y deja sin efecto el Decreto Exento N° 19, de 2026, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, que establece Criterios, Requisitos y Procedimientos de Distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública-Servicios Locales y al Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución N° 18, de 2026, del Ministerio de Educación, que modifica la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, en la forma que indica; en la Resolución Exenta N° 1.445, de 2026, de la Dirección de Educación Pública, que determina medio electrónico para la postulación al Fondo para la Reactivación Educativa; en el Memorándum N° 677, de 2026, del Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, determina en su artículo 59 la creación de la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente “Dirección” o “DEP”, como servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación, cuya finalidad principal es la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública, correspondiéndole a su director, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la citada norma, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el funcionamiento del servicio, así como también la ejecución de actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

2. Que, por su parte, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 09 “Ministerio de Educación”, Capítulo 17 “Dirección de Educación Pública”, Programa 02 Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061,

SRUE TDPGM NUP QELD VLP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NXJOKN-463>

Glosas 05 y 07, "Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)", contempla \$5.618.203.000.- para el Fondo para la Reactivación Educativa, en adelante también denominado "FRE";

3. Que, la glosa 05 establece que los recursos de este Fondo están destinados a los establecimientos educacionales dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales y de Servicios Locales de Educación Pública, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. A su vez, prevé que tales recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esa Ley de Presupuestos, en lo que fuere pertinente;

4. Que, a continuación, agrega que se incluyen recursos para la contratación de equipos territoriales; contratación de profesionales del área Psico socioeducativa; acciones pedagógicas tendientes a disminuir brechas de aprendizaje e implementación de aulas de reingreso, además, de talleres, salidas pedagógicas y actividades extracurriculares, que tengan por objeto el bienestar de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos. Adicionalmente, se financiarán gastos operacionales para la realización de las funciones del personal que se contrate con estos fines;

5. Que, la citada glosa 05 añade en su parte final que su distribución, usos específico en que se emplearán estos recursos, así como también la forma y procedimiento de entrega y rendición de cuentas se regirá por la Resolución N° 11, de 20219, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, la que debe contar con la visación de la Dirección de Presupuestos;

6. Que, así las cosas, corresponde precisar que el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 18, de 2026, que modifica la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, en la forma que indica, actualizándose la distribución, usos específicos, procedimiento de entrega y rendición de cuentas del FRE;

7. Que, de esta forma, el artículo 22 de la mencionada Resolución N° 11, detalla las obligaciones de los sostenedores beneficiarios de los recursos del FRE, indicando en su literal d) que deberán sujetarse a un Plan de Trabajo para la Reactivación Educativa, que considerará, a lo menos, componentes y actividades;

8. Que, sobre esta materia, el artículo 18 de la Resolución N° 11, de 20219, del Ministerio de Educación, prescribe que los sostenedores solicitarán los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa mediante la presentación de un formulario, el que estará disponible en el sitio web <https://tramites.dep.gob.cl/>, y que deberá contener, entre otros, una declaración jurada del sostenedor relativa al conocimiento y aceptación de los planes de trabajo para la Reactivación Educativa, los que se encontrarán disponibles a través del medio electrónico que determine la DEP, con al menos dos días hábiles de anticipación a la apertura de cada etapa de solicitud de recursos;

9. Que, en ese contexto, con fecha 24 de septiembre de 2026, el Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera de esta Dirección solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 677, la revisión del Plan de Trabajo para la Promoción de la Asistencia y Revinculación Educativa para Municipalidades y Corporaciones Municipales del FRE 2026, y la confección del acto administrativo que lo aprueba, para dar cumplimiento a lo requerido en la normativa citada;



10. Que, como consecuencia de lo expuesto en los considerandos anteriores, y tal como dispone el artículo 3° de la ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tales *"las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública"*, corresponde dictar el presente acto administrativo que aprueba el Plan de Trabajo para la Promoción de la Asistencia y Revinculación Educativa del Fondo para la Reactivación Educativa 2026;

RESUELVO

I. APRUÉBASE el Plan de Trabajo para la Promoción de la Asistencia y Revinculación Educativa para Municipalidades y Corporaciones Municipales, en el marco del Fondo para la Reactivación Educativa 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**PLAN DE
TRABAJO PARA LA
PROMOCIÓN DE LA
ASISTENCIA Y
REVINCULACIÓN
EDUCATIVA**

**FONDO PARA LA REACTIVACIÓN EDUCATIVA
2026**

Municipios y Corporaciones Municipales



Contenido

Introducción..... 2

Objetivos..... 3

1. Objetivo general del Plan de Trabajo..... 3

2. Objetivos específicos del Plan de Trabajo..... 3

Uso de recursos y perfiles de contratación del equipo territorial de asistencia y revinculación. 3

1. Contratación de profesional del equipo territorial de asistencia y revinculación. 3

2. Contratación de gestor del equipo territorial de asistencia y revinculación. 6

3. Gastos operacionales de los equipos territoriales de asistencia y revinculación. 8

4. Actividades del Plan de Trabajo de equipos de asistencia y revinculación..... 8

Usos específicos para el empleo de los recursos de asistencia y permanencia..... 13

1. Asistencia y permanencia. 13

2. Detalle de actividades del Plan de Trabajo de asistencia y permanencia..... 14

Informes del cumplimiento del Plan de Trabajo..... 14

1. Contenido de los informes de cumplimiento del Plan de Trabajo. 14

2. Criterios de aprobación de los Informes de Actividades. 18

3. Retroalimentación DEPROV a DEP y DEG..... 19

4. Monitoreo del Programa..... 20



Introducción.

El Plan de Reactivación Educativa se ordena en tres ejes de trabajo: (i) convivencia y salud mental; (ii) fortalecimiento de aprendizajes; y, (iii) asistencia y revinculación educativa.

El presente **Plan de Trabajo** establece los componentes para la materialización del eje de asistencia y revinculación educativa, en el marco de la ejecución de los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa, en adelante “FRE”. Tanto la ejecución de estos recursos como el desarrollo del presente Plan de Trabajo se rigen por lo dispuesto en la Resolución N° 11, de 2019, modificada por la Resolución N° 18, de 2026, ambas del Ministerio de Educación.

A los Municipios y Corporaciones Municipales beneficiarios de recursos del Fondo para la Reactivación Educativa se les asignarán recursos para la contratación de uno o más profesionales del área psicosocioeducativa, de uno o más gestores territoriales, el financiamiento de los gastos operacionales asociados a su funcionamiento y el desarrollo de acciones destinadas a fortalecer la asistencia, permanencia y revinculación educativa.

La cantidad de personal a contratar y el monto de recursos asignados a cada Municipio o Corporación Municipal se encontrarán publicados en una nómina en el sitio web <https://escolar.mineduc.cl/>. Estos recursos deberán ejecutarse de acuerdo con los usos definidos en el párrafo precedente, entre la fecha de la resolución de transferencia de recursos y el mes de marzo de 2027, a excepción de los Municipios y Corporaciones Municipales cuyo servicio educacional sea traspasado a un Servicio Local de Educación Pública durante el año 2026 o el día 1 de enero de 2027, los cuales podrán ejecutar los recursos del FRE hasta el día anterior a la fecha del traspaso.

Finalmente, para la implementación del Fondo para la Reactivación Educativa 2026 se incorporan **dos énfasis**. El primero corresponde al **uso de la Plataforma Chile Presente, herramienta del Sistema Chile Presente** que reúne información de distintas fuentes para apoyar el análisis de las trayectorias educativas y la toma de decisiones. En este contexto, se espera que los equipos la utilicen para desarrollar un diagnóstico territorial, identificar oportunamente estudiantes, cursos y establecimientos que requieran estrategias de promoción y/o apoyo prioritario para favorecer la asistencia, permanencia o revinculación educativa, y registrar las acciones implementadas para su seguimiento y monitoreo.

El segundo énfasis corresponde al desarrollo de estrategias de acompañamiento dirigidas a niños, niñas y adolescentes bajo cuidado o protección del Estado, ya sea en el marco del Sistema de Protección Especializada (SPE), del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SNRSJ) u otros dispositivos de protección, quienes por sus condiciones de especial vulnerabilidad requieren una respuesta educativa articulada. Estas estrategias buscan fortalecer el resguardo de sus trayectorias educativas, promoviendo el acceso, la permanencia y la continuidad educativa mediante acciones pertinentes a sus necesidades y contexto, favoreciendo la coordinación con los actores e instituciones del territorio, incluyendo las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) y otros organismos



intersectoriales, cuando ello resulte necesario para el acompañamiento.

Objetivos.

1. Objetivo general del Plan de Trabajo

Fortalecer la asistencia, permanencia y revinculación educativa de estudiantes con trayectorias en riesgo o interrumpidas, mediante estrategias desarrolladas en coordinación con las comunidades educativas y articuladas con las acciones territoriales del Sistema Chile Presente desarrolladas por los Departamentos Provinciales de Educación (DEPROV).

2. Objetivos específicos del Plan de Trabajo

- a) Elaborar un diagnóstico territorial que permita identificar y priorizar estudiantes, cursos y establecimientos que requieran estrategias de promoción de la asistencia, permanencia o revinculación educativa, utilizando la información disponible en la Plataforma Chile Presente y otras fuentes pertinentes como herramienta para la gestión.
- b) Implementar estrategias de promoción de la asistencia, permanencia y, cuando corresponda, revinculación educativa, en coordinación con las comunidades educativas, las familias y las redes territoriales, favoreciendo el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el acompañamiento de las trayectorias educativas.
- c) Fortalecer el seguimiento y monitoreo de las trayectorias educativas, contando con la Plataforma de Chile Presente y las orientaciones y herramientas del Sistema Chile Presente como recursos de apoyo, favoreciendo el análisis de información, la implementación de estrategias y la toma de decisiones para el acompañamiento de estudiantes y comunidades educativas.

Uso de recursos y perfiles de contratación del equipo territorial de asistencia y revinculación.

1. Contratación de profesional del equipo territorial de asistencia y revinculación.

Se podrá contratar a uno o más profesionales del área psicosocioeducativa, mediante contrato a plazo fijo o por obra o faena, bajo honorarios u otro régimen transitorio permitido por la normativa vigente aplicable al sostenedor. Estas contrataciones no podrán extenderse más allá de marzo de 2027, a excepción de aquellos Municipios y Corporaciones Municipales cuyo servicio educacional sea



traspasado a un Servicio Local de Educación Pública durante el año 2026 o el día 1 de enero de 2027, cuyas contrataciones solo podrán extenderse hasta el día anterior a la fecha de traspaso.

El sueldo u honorario bruto mensual será de \$1.326.000, por una jornada mínima de 44 horas semanales.

Los profesionales contratados deberán contar con el perfil definido y asumirán funciones vinculadas a la promoción de la asistencia y la revinculación de estudiantes en su respectivo territorio, según se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 1: Perfil de cargo Profesional del equipo territorial de asistencia y revinculación.

Definición del cargo	Responsable de coordinar, junto con establecimientos educacionales, su sostenedor y los distintos actores del territorio, el diseño, planificación, implementación y seguimiento de estrategias orientadas a promover la asistencia y permanencia de estudiantes con trayectorias educativas en riesgo. Para ello, promueve el desarrollo de acciones de contacto y vinculación con dichos estudiantes y sus familias, así como la articulación de los apoyos requeridos con las comunidades educativas y las redes del territorio. Estas funciones serán desarrolladas en el Municipio o Corporación Municipal respectivo. En el marco de sus funciones y tareas específicas tendrá a su cargo a los gestores territoriales, si los hubiere, y deberá articularse con otros profesionales de asistencia y revinculación presentes en el territorio, así como con las y los supervisores técnicos del DEPROV correspondiente, en el marco del despliegue de Chile Presente.
Funciones	Gestión de información y diagnóstico territorial: Levantar, analizar e interpretar datos sobre inasistencia y desvinculación educativa, utilizando fuentes ministeriales de información disponibles (Plataforma de Chile Presente, Datos del Centro de Estudios de MINEDUC, SAE, etc.) y fuentes locales. Elaborar diagnósticos territoriales para orientar estrategias de intervención educativa y social, en coordinación con sostenedores y comunidades. Articulación intersectorial y coordinación territorial: Coordinar acciones con organismos públicos, programas sociales, organizaciones comunitarias y otros actores del territorio para favorecer la permanencia y revinculación educativa de estudiantes, promoviendo la articulación de apoyos que contribuyan al abordaje de factores psicosociales y otras situaciones que puedan afectar las trayectorias educativas. Además, representar al equipo de revinculación en mesas intersectoriales o espacios de articulación comunal. Acompañamiento a comunidades educativas: Asesorar a las comunidades educativas en el diseño e implementación de planes de fortalecimiento de asistencia, estrategias de permanencia y protocolos de revinculación. Identificar necesidades de apoyo pedagógico y psicosocial junto a los equipos directivos y duplas psicosociales.



	4. Supervisión y apoyo a gestores territoriales: Planificar, orientar y realizar seguimiento al trabajo del equipo de gestores, distribuyendo funciones de acuerdo con las necesidades del territorio y promoviendo espacios de coordinación, retroalimentación y resolución conjunta de dificultades. 5. Monitoreo, reporte y mejora continua: Elaborar informes técnicos y reportes periódicos de avance según los lineamientos del Ministerio de Educación y las observaciones de los DEPROV. Participar en procesos de evaluación y ajuste del plan de trabajo territorial, incorporando aprendizajes y retroalimentación de las comunidades.
Habilidades técnicas específicas	● Análisis e interpretación de información sobre trayectorias educativas, considerando datos agregados y desagregados para la elaboración de diagnósticos y definición de estrategias pertinentes. ● Planificación y gestión de proyectos de intervención socioeducativa. ● Manejo de la Plataforma de Chile Presente para el análisis de información, el registro de acciones y el seguimiento de trayectorias educativas. ● Manejo básico de Office (Excel y Word). ● Elaboración de diagnósticos y reportes técnicos. ● Conocimiento del sistema educativo chileno y normativas asociadas al derecho a la educación.
Habilidades transversales	● Capacidad para coordinar el trabajo con establecimientos educacionales, servicios públicos, organizaciones comunitarias y otros actores del territorio. ● Liderazgo colaborativo: guía y coordinación de equipos en terreno. ● Escucha activa y comunicación efectiva con estudiantes, familias y profesionales. ● Adaptabilidad a contextos complejos y cambiantes. ● Compromiso ético y sentido del servicio público.
Formación académica	Profesional del área educativa: docente, educador/a de párvulos, educador/a comunitario/a; o del área social, tales como, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, sociólogos/as, antropólogo/as, entre otros.
Inhabilidades	Sin perjuicio de las inhabilidades del estatuto de contratación que sea empleado o las que procedan, se aplicarán siempre las inhabilidades del artículo 4 de la ley N° 21.109.



2. Contratación de gestor del equipo territorial de asistencia y revinculación.

Se podrán contratar uno o más gestores territoriales y comunitarios bajo contrato a plazo fijo o por obra o faena, a honorarios u otro régimen transitorio permitido por la normativa vigente aplicable al sostenedor. Estas contrataciones no podrán extenderse más allá de marzo de 2027, a excepción de aquellos Municipios y Corporaciones Municipales cuyo servicio educacional sea traspasado a un Servicio Local de Educación Pública durante el año 2026 o el día 1 de enero de 2027, cuyas contrataciones solo podrán extenderse hasta el día anterior a la fecha del traspaso.

El honorario mensual será de \$530.400 brutos por una jornada mínima de 25 horas semanales. Los gestores desempeñarán funciones de apoyo en terreno para la reactivación de la asistencia y la revinculación de estudiantes, conforme al perfil y funciones definidos en el plan de trabajo.

Tabla 2: Perfil de cargo del gestor territorial y comunitario.

Definición del cargo	Responsable de implementar estrategias de contacto, vinculación, permanencia y revinculación dirigidas a estudiantes con trayectorias educativas en riesgo, desarrollando acciones de acompañamiento en terreno con estudiantes, familias, establecimientos educacionales y otros actores del territorio. Para ello, trabaja en colaboración con organismos públicos, entidades privadas, organizaciones sociales y comunitarias, favoreciendo la articulación de los apoyos requeridos para fortalecer las trayectorias educativas. Estas funciones serán desarrolladas en el Municipio o Corporación Municipal respectiva, en colaboración y conforme a la planificación y requerimientos definidos por el o los profesionales de asistencia y revinculación y en el marco del despliegue territorial del Sistema Chile Presente.
Funciones	1. Contacto y acompañamiento territorial: Realizar visitas domiciliarias y contactos presenciales o remotos con estudiantes y sus familias, identificados con inasistencia grave o desvinculación. Recoger antecedentes relevantes que permitan comprender los factores asociados al riesgo de interrupción de la trayectoria educativa. 2. Vinculación con redes y actores del territorio: Colaborar con establecimientos educacionales, organismos públicos, entidades privadas, organizaciones sociales y comunitarias en la implementación de acciones de acompañamiento, promoviendo la articulación de apoyos para estudiantes y sus familias cuando existan factores que puedan afectar la continuidad de sus trayectorias educativas. 3. Apoyo a la gestión de estrategias de asistencia y revinculación: Implementar acciones diseñadas por el equipo profesional, tales como, campañas comunitarias, convocatorias escolares o visitas a establecimientos. Apoyar en



	la implementación de planes de trabajo con establecimientos para fortalecer la asistencia escolar. 4. Registro y seguimiento de casos: Mantener registros actualizados de contactos realizados, avances de cada caso y resultados de intervenciones conforme a formatos provistos. Contribuir a la elaboración de informes e insumos requeridos por el sostenedor o el Ministerio de Educación. 5. Trabajo en equipo y colaboración: Participar en reuniones periódicas de coordinación con el equipo territorial para planificar las acciones a desarrollar, compartir antecedentes relevantes del trabajo en terreno, contribuir a la priorización de casos y coordinar estrategias de acompañamiento junto al profesional de asistencia y revinculación.
Habilidades técnicas específicas	● Conocimiento del territorio y sus actores comunitarios. ● Manejo básico de herramientas tecnológicas para la búsqueda y registro de información, georreferenciación y comunicación. ● Capacidad para elaborar registros e informes breves sobre las acciones realizadas. ● Conocimiento práctico del sistema escolar y sus estructuras básicas (escuelas, liceos, Municipios y Corporaciones Municipales).
Habilidades transversales	● Habilidades para establecer vínculos de confianza con niños, niñas, adolescentes y sus familias, resguardando un trato respetuoso y pertinente. ● Comunicación efectiva con comunidades educativas, organismos públicos y actores del territorio. ● Proactividad y disposición para el trabajo en terreno. ● Capacidad de trabajo colaborativo con equipos interdisciplinarios. ● Compromiso con la inclusión, el derecho a la educación y la equidad territorial.
Formación académica	Escolaridad completa (12 años)
Experiencia deseable	● Participación y liderazgo en organizaciones sociales o comunitarias. ● Participación en organizaciones educativas. ● Monitores en trabajo comunitario con niños, niñas, adolescentes y jóvenes. ● Monitores de trabajo con familias.
Inhabilidades	Sin perjuicio de las inhabilidades del estatuto de contratación que sea empleado o las que procedan, se aplicarán siempre las inhabilidades del artículo 4 de la ley N° 21.109.



3. Gastos operacionales de los equipos territoriales de asistencia y revinculación.

Financiamiento de gastos operacionales para la realización de las funciones que desempeñen las personas contratadas de acuerdo con los puntos 1 y 2 precedentes, especialmente pasajes, combustibles y gastos de movilización, cuando sean procedentes y necesarios para el ejercicio de sus tareas.

4. Actividades del Plan de Trabajo de equipos de asistencia y revinculación.

Tabla 3: Actividades del Plan de Trabajo de equipos de asistencia y revinculación.

Actividades	Descripción
Contratación de profesionales del área psicosocioeducativa. Se contratarán profesionales conforme al perfil definido para liderar las estrategias territoriales de asistencia, permanencia y revinculación educativa.	Responsabilidades principales: ● Articular con establecimientos, organismos públicos y redes sociales. ● Coordinar al equipo territorial. ● Asignar funciones y gestionar recursos operacionales. ● Priorizar establecimientos. ● Organizar despliegues territoriales. ● Analizar información disponible, tanto a nivel ministerial (Plataforma de Chile Presente, Reportes de Trayectoria, Datos abiertos de CEM, entre otros) como información local. ● Supervisar reportes, metas y avances del equipo.
Contratación de gestores territoriales y comunitarios. Serán responsables de ejecutar en terreno las acciones planificadas, en coordinación con el profesional responsable del equipo territorial.	Responsabilidades principales: ● Contactar estudiantes y familias. ● Participar en visitas domiciliarias y actividades de revinculación. ● Apoyar la recopilación de información para el diagnóstico. ● Mantener registros y colaborar en campañas o estrategias comunitarias. La instalación del equipo implica asegurar las condiciones institucionales, logísticas y operativas necesarias para el adecuado inicio de funciones.
Instalación del equipo territorial: Se refiere al proceso inicial de incorporación y organización de los/as profesionales y gestores contratados en los Municipios y Corporaciones	Consideraciones clave: ● <u>Dependencia instruccional:</u> El equipo deberá quedar adscrito al área de educación o a la unidad que el sostenedor determine, contando con un interlocutor directo definido para su gestión y seguimiento. ● <u>Condiciones materiales:</u> Se deben garantizar condiciones materiales adecuadas para el trabajo del equipo, incluyendo espacio físico, equipamiento y conectividad. ● <u>Presentación institucional:</u> Se debe facilitar el conocimiento del



Municipales.	equipo de revinculación y asistencia por parte de las distintas unidades de los Municipios y Corporaciones Municipales, asegurando instancias formales de presentación de funciones y roles. ● <u>Organización interna</u>: El equipo debe contemplar una distribución clara de tareas, que deberá definirse según el tamaño y la composición del equipo en cada territorio.
Fase de diagnóstico y planificación territorial: Esta fase comprende el análisis de información, el mapeo de recursos territoriales y la construcción de criterios y estrategias de intervención para orientar las acciones de promoción de la asistencia, permanencia y revinculación educativa.	a) Análisis de información: ● Análisis de la información disponible en la Plataforma de Chile Presente, considerando alertas, registros y otros antecedentes relevantes para identificar establecimientos, cursos y estudiantes que requieran acompañamiento prioritario. ● Revisión de otras fuentes de información institucional, tales como, diagnósticos del DEPROV, reportes de CEM, SAE y otros antecedentes pertinentes. ● Incorporación de información sobre estudiantes bajo protección del Estado (por ejemplo, Servicio de Reinserción Social Juvenil). ● Levantamiento y análisis de información proveniente de establecimientos educacionales, sostenedores, organismos públicos, organizaciones comunitarias y otros actores del territorio. A esta información podrán sumarse los antecedentes recogidos a través del trabajo con las comunidades educativas, el contacto con estudiantes y sus familias y la articulación con las redes territoriales. Su análisis permitirá comprender las principales barreras y factores protectores asociados a las trayectorias educativas y orientar la priorización de las acciones. b) Mapeo de recursos: ● Caracterización del territorio, considerando sus particularidades geográficas, demográficas y de accesibilidad. ● Identificación de la oferta educativa disponible y de las alternativas para favorecer la continuidad de las trayectorias educativas. ● Identificación y articulación con redes institucionales, servicios públicos y programas sociales del territorio (Oficinas Locales de la Niñez, Chile Crece Más, Senda, Programa Familias, Lazos, entre otros). c) Estrategias de intervención: ● Definición de criterios para la priorización de establecimientos, cursos y estudiantes. ● Identificación de las estrategias de contacto más pertinentes con



	estudiantes y familias, considerando variables culturales, territoriales y de acceso. - Definición de roles y responsabilidades de los actores intersectoriales o comunitarios para la implementación del Plan de Trabajo. - Proyección de rutas de revinculación según las condiciones particulares del territorio, las necesidades y los contextos de los estudiantes priorizados. La construcción de estas estrategias debe ser flexible, contextualizada y articulada, orientada a facilitar intervenciones pertinentes y efectivas en cada territorio. Toda acción y uso de información debe cumplir con las leyes N° 19.628 y N° 21.430.
Establecer contacto con familias y estudiantes: El objetivo de esta etapa es tomar contacto directo con estudiantes y sus familias para favorecer su vinculación con el sistema educativo, comprender las condiciones que pueden estar afectando sus trayectorias e iniciar, cuando corresponda, acciones orientadas a fortalecer su permanencia o revinculación educativa.	Metas específicas: - Identificar, confirmar y actualizar los datos de contacto de estudiantes y responsables, utilizando las bases de datos disponibles del sostenedor. - Realizar contactos mediante llamadas telefónicas, mensajería instantánea o visitas domiciliarias. - Recoger antecedentes relevantes sobre la situación educativa y familiar de los estudiantes que orienten las acciones de acompañamiento. Registrar las gestiones realizadas y los principales antecedentes levantados, utilizando la Plataforma Chile Presente u otros mecanismos definidos para el seguimiento de las acciones. Consideraciones clave: - La articulación con establecimientos educacionales, actores comunitarios y servicios públicos es esencial para facilitar el acceso a las familias y evitar duplicidad de intervenciones. - Cada equipo podrá establecer procedimientos y protocolos ajustados a las particularidades de su territorio y población objetivo. Resguardo de datos personales: - Toda acción debe respetar estrictamente la confidencialidad y privacidad de los datos personales de estudiantes y sus familias, conforme a lo establecido en las leyes N° 19.628 y N° 21.430. - El contacto con menores de edad en espacios privados (hogares o establecimientos) debe realizarse siempre en presencia de un adulto responsable del grupo familiar. Para esta fase, se sugiere el uso del protocolo disponible en el documento Guía Técnica para equipos territoriales de Promoción de la



	Asistencia y Revinculación Educativa, disponible en: https://escolar.mineduc.cl/ .
Acompañamiento personalizado para la revinculación y permanencia. Una vez establecido el contacto con el estudiante y su familia, se deberá implementar un acompañamiento personalizado que permita comprender su situación, generar vínculos de confianza y promover su interés por la educación.	Aspectos clave del proceso: • El programa de acompañamiento puede incluir visitas, encuentros y acciones coordinadas con otros organismos según las necesidades del caso. • Es fundamental establecer o fortalecer la relación con un adulto responsable que favorezca la permanencia educativa del estudiante. • Las acciones deben acordarse con la familia y mantenerse incluso si los primeros encuentros no se concretan, mediante visitas domiciliarias u otros medios. Elementos del plan: 1. Trayectoria educativa personalizada: establecer metas, plazos y estrategias adaptadas a cada estudiante para su reintegración o continuidad. 2. Flexibilidad y gradualidad: considerar pasos intermedios antes del ingreso formal al sistema, incluyendo validación de estudios si es necesario. 3. Enfoque intersectorial: incorporar apoyos de otros servicios públicos si se detectan necesidades o derechos vulnerados. 4. Matrícula formal garantizada: asegurar que el estudiante acceda a una vacante educativa mediante: • Procesos SAE regulares o de regularización. • Cupos directos gestionados por el sostenedor. • Solicitud de sobrecupos a los equipos regionales SAE, si corresponde. Se podrán aplicar otras modalidades reconocidas por la normativa vigente, tales como, validación de estudios, adaptaciones curriculares u oferta flexible, considerando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente. Todas las acciones deben desarrollarse en estricto cumplimiento de las leyes N° 19.628 y N° 21.430.



Seguimiento y monitoreo del proceso de revinculación y asistencia. Permite acompañar a los y las estudiantes una vez reintegrados al sistema educativo o cuando mejoren su asistencia, con el fin de asegurar su permanencia y continuidad.	Este seguimiento debe realizarse en coordinación con el equipo directivo del establecimiento incluyendo: ● Monitoreo del proceso de integración y participación del estudiante en el establecimiento. ● Contacto periódico con estudiantes y sus familias para conocer avances, dificultades y necesidades de apoyo. Registro y actualización de las acciones desarrolladas y de los principales hitos del proceso en la Plataforma de Chile Presente u otros mecanismos definidos para el seguimiento. El acompañamiento debe ser personalizado, continuo y respetuoso del contexto familiar, y realizarse en estricto cumplimiento de lo establecido en las leyes N° 19.628 y N° 21.430, resguardando la confidencialidad de la información.
Diseño del plan de fortalecimiento de la asistencia. A partir del análisis de la información disponible en la Plataforma Chile Presente y otras fuentes institucionales y territoriales, los equipos deberán diseñar, en conjunto con las comunidades educativas, estrategias orientadas a fortalecer la asistencia, permanencia y revinculación educativa de estudiantes con trayectorias educativas en riesgo.	Pasos clave del proceso: ● Realizar reuniones con los equipos directivos de escuelas y liceos para analizar indicadores de asistencia y establecer un diagnóstico por establecimiento. ● Identificar establecimientos, cursos y estudiantes prioritarios para orientar las acciones de acompañamiento. ● Incorporar antecedentes relacionados con la trayectoria educativa, la convivencia, el bienestar, el contexto territorial y otros factores que puedan incidir en la continuidad educativa. ● Definir acciones pertinentes, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento en coordinación con las comunidades educativas. Las estrategias implementadas deberán registrarse y monitorearse mediante la Plataforma de Chile Presente, favoreciendo el seguimiento de las acciones y la evaluación de sus resultados. El diseño e implementación de estos planes deberá realizarse con enfoque preventivo, participativo y territorial, resguardando la confidencialidad de la información conforme a la normativa vigente. Consideraciones para la educación parvularia: En el caso de estudiantes que cursan niveles de transición (prekínder y kínder), se recomienda que los equipos territoriales, sostenedores y establecimientos consideren las <i>Orientaciones para promover la asistencia en Educación Parvularia</i>, elaboradas por la Subsecretaría de Educación Parvularia. Este recurso entrega criterios pedagógicos, estrategias para el trabajo con las familias y herramientas de planificación orientadas a fortalecer la asistencia oportuna y sostenida en la primera infancia. Su utilización complementa el análisis territorial y las estrategias definidas en el presente Plan de Trabajo, en concordancia con los principios de integralidad, pertinencia y derecho a la educación desde la primera infancia.



	Disponible en: https://parvularia.mineduc.cl/orientaciones-asistencia .
Elaboración de los Informes de Actividades Inicial y Final, así como también, planillas de reporte, conforme a la resolución. Los equipos territoriales deberán entregar dos informes durante la ejecución del plan, que den cuenta del avance en las gestiones realizadas y la ejecución de los recursos transferidos.	Tipos y formatos: ● Informe Inicial: se completa en formato Word, entregado por el Ministerio y debe ser revisado por el DEPROV. ● Informe Final: se completan, además, las planillas en Excel provistas por el Ministerio, en las que se reportan las acciones desarrolladas hasta la fecha. Tanto el informe como las planillas deben ser revisados por el DEPROV. ⚠ Importante: La transferencia de las cuotas se realizará conforme al avance de las actividades reflejado en los respectivos informes de cumplimiento.

Usos específicos para el empleo de los recursos de asistencia y permanencia.

Los recursos asignados para fortalecer la asistencia y permanencia escolar podrán ser utilizados conforme a los usos autorizados en las letras d) y e) del artículo 29 de la normativa vigente. Para ello, los sostenedores deberán orientar su ejecución a las siguientes actividades:

1. Asistencia y permanencia.

Los recursos podrán destinarse a:

- a. Implementar campañas de revinculación, estrategias pedagógicas, talleres curriculares y otras acciones dirigidas a estudiantes con rezago educativo, que tengan por objetivo reducir brechas de aprendizaje y facilitar su reintegración o permanencia en el sistema escolar. Esto incluye la compra de insumos necesarios para su desarrollo.
- b. Ejecutar actividades pedagógicas y extracurriculares que promuevan el desarrollo integral y el bienestar de estudiantes, equipos docentes, asistentes de la educación y equipos directivos. Estas actividades pueden incluir talleres, salidas pedagógicas y campañas de sensibilización, junto con la adquisición de materiales e insumos requeridos para su implementación.



2. Detalle de actividades del Plan de Trabajo de asistencia y permanencia.

Tabla 4: Actividades e insumos

Actividad	Descripción de la actividad	Insumos para su implementación
Talleres pedagógicos y curriculares	Espacios formativos para estudiantes con rezago educativo y asistencia crítica, centrados en la recuperación de aprendizajes.	Material pedagógico, artículos de librería, deportivos, alimentos y servicios específicos.
Salidas pedagógicas	Actividades realizadas fuera del establecimiento educacional, orientadas al desarrollo integral de estudiantes revinculados.	Transporte, alimentos, materiales pedagógicos y deportivos.
Actividades extracurriculares y talleres de bienestar	Talleres socioemocionales dirigidos a estudiantes y equipos educativos para promover el bienestar y la convivencia escolar.	Útiles de aseo, materiales socioeducativos, transporte y alimentos.

Informes del cumplimiento del Plan de Trabajo.

Los Municipios y Corporaciones Municipales deberán presentar **dos informes** que den cuenta de la ejecución de las actividades financiadas con los recursos transferidos en el marco del FRE. Estos informes deberán remitirse al DEPROV correspondiente e incluir las **planillas de seguimiento de trayectorias** que forman parte del **Informe Final**, con el propósito de monitorear la implementación de las acciones y los resultados alcanzados.

Importante: Conforme al artículo 25 de la Resolución N° 11, de 2019, modificada por la Resolución N° 18, de 2026, ambas del Ministerio de Educación, los informes deberán ser presentados ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través del Departamento Provincial de Educación correspondiente.

1. Contenido de los informes de cumplimiento del Plan de Trabajo.

Los informes deberán dar cuenta del avance en la ejecución del Plan de Trabajo, considerando los siguientes componentes:

- Contratación de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales.
- Desarrollo de actividades para la asistencia y permanencia.



Informe Inicial:

- **Municipios:**

Deberá contener la nómina de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales contratados con cargo al Fondo, según corresponda, y la planificación mensual de las actividades comprometidas para la ejecución del Fondo. Como parte del componente de desarrollo de actividades para la asistencia y permanencia, deberá incorporar una síntesis del diagnóstico territorial que fundamente las acciones y prioridades definidas para la ejecución del Fondo, considerando la información disponible en la Plataforma de Chile Presente y otras fuentes pertinentes del territorio.

- **Corporaciones Municipales:**

El sostenedor lo deberá **presentar en dos oportunidades**, según la cuota de que se trate. Para efectos de la **transferencia de la primera cuota**, el informe deberá contener la planificación de contratación de los profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales, indicando el número de profesionales, la distribución de los recursos destinados a su contratación y el período estimado para su incorporación, junto con la planificación mensual de las actividades comprometidas para la ejecución del Fondo, de acuerdo con el presente Plan de Trabajo. Como parte del componente de desarrollo de actividades para la asistencia y permanencia deberá incorporar una síntesis del diagnóstico territorial que fundamente las acciones y prioridades definidas para la ejecución del Fondo, considerando la información disponible en la Plataforma Chile Presente y otras fuentes pertinentes del territorio. Para la **transferencia de la segunda cuota**, deberá presentar una **actualización del Informe Inicial**, que deberá contener la nómina de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales contratados con cargo al Fondo, la actualización de la síntesis del diagnóstico territorial y de la planificación mensual de las actividades comprometidas para la ejecución del Fondo, de acuerdo con el presente Plan de Trabajo.

El **Informe Final** deberá contener la nómina final de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales contratados, la cantidad y detalle de las actividades realizadas por cada componente del Plan de Trabajo y la planilla de seguimiento del programa. Asimismo, deberá detallar los resultados finales de los indicadores y metas comprometidas. Además, deberá incorporar una síntesis de la ejecución del Plan de Trabajo, identificando los principales resultados alcanzados, nudos críticos, factores facilitadores y aprendizajes observados durante su implementación.



Tabla N° 5: Información solicitada y plazo de entrega del Informe Inicial.

Componente del Plan de Trabajo	Información solicitada	Plazo de entrega
Contratación de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales	Nómina de las personas contratadas con cargo al Fondo, indicando nombre, RUT, cargo, modalidad de contratación, jornada laboral y correo electrónico.	Los Municipios deberán presentarlo entre los veinticinco (25) y treinta y cinco (35) días hábiles contados desde la primera transferencia de recursos.
Desarrollo de actividades para la asistencia y permanencia	Se deberá presentar una síntesis del diagnóstico territorial que fundamente las actividades proyectadas para la promoción de la asistencia, permanencia y, cuando corresponda, revinculación educativa. Asimismo, se deberá indicar la cantidad y el detalle de las actividades mensuales proyectadas, identificando los establecimientos educacionales participantes y su RBD, e incorporando las metas proyectadas —numerador y denominador— para revinculación, mejora de la asistencia, actividades por establecimiento y trabajo con el intersector.	En el caso de las Corporaciones Municipales, hay que distinguir: a) Para efectos de la transferencia de la primera cuota, el Informe Inicial deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo. b) En cuanto a la transferencia de la segunda cuota, la actualización del Informe Inicial deberá presentarse entre los veinticinco (25) y treinta y cinco (35) días hábiles contados desde la primera transferencia de recursos.



Tabla N° 6: Información solicitada y plazo de entrega del Informe Final.

Componente del Plan de Trabajo	Información solicitada	Plazo de entrega
Contratación de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales	Nómina de las personas contratadas con cargo al Fondo, indicando nombre, RUT, cargo, modalidad de contratación, jornada laboral y correo electrónico.	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los recursos.
Desarrollo de actividades para la asistencia y permanencia	Se deberá indicar la cantidad y el detalle de las actividades realizadas al término del período de ejecución, identificando los establecimientos educacionales participantes y su RBD. Asimismo, se deberán informar las metas alcanzadas por componente, indicando numerador, denominador e indicador de avance (revinculación, mejora de asistencia, actividades por establecimiento y trabajo con el intersector); como, asimismo, el resultado de los indicadores de la evaluación ex ante 2026. El informe final deberá incorporar, además, un análisis cualitativo del proceso de implementación y los respaldos documentales de las actividades desarrolladas.	

Para el informe final se deberá adjuntar la planilla de seguimiento del programa. Esta deberá considerar, a lo menos, la siguiente información:

- a. **Revinculación de estudiantes sin matrícula:** respecto de los niños, niñas y adolescentes identificados en el territorio sin matrícula vigente, se deberá informar el nombre, los apellidos y la cédula de identidad; el RBD de su último establecimiento educacional; y, el nombre y apellido de la persona responsable (padre, madre, tutor o curador, según corresponda), junto con sus datos de contacto, cuando estos se encuentren disponibles. A su vez, deberá indicarse el estado del proceso de revinculación (matriculado, en proceso de matrícula, contactado, no contactado o fuera del país). En los casos contactados, deberá señalarse la fecha de inicio del contacto y si este se



mantiene vigente.

- b. **Asistencia de estudiantes:** respecto de los niños, niñas y adolescentes contactados para fortalecer su asistencia, se deberá informar el nombre, los apellidos y la cédula de identidad; el nombre y RBD de su establecimiento educacional; la fecha de inicio del contacto y, cuando corresponda, la fecha de término o la indicación de que este continúa vigente; así como, el nombre y apellido de la persona responsable y sus antecedentes de contacto, cuando estos se encuentren disponibles.
- c. **Actividades para mejorar asistencia por establecimiento:** se deberá informar el trabajo, las actividades y/o campañas desarrolladas para fortalecer la asistencia, indicando el nombre y RBD del establecimiento, los niveles educativos involucrados y el número de participantes de cada iniciativa.
- d. **Trabajo intersectorial:** se deberán informar las instituciones con las que se desarrollaron acciones de coordinación para la implementación del Plan de Trabajo, indicando el nombre de la entidad, la descripción de la acción desarrollada, su finalidad y las fechas de inicio y término.

2. Criterios de aprobación de los Informes de Actividades.

Los DEPROV deberán considerar los siguientes criterios para la aprobación de los respectivos informes:

a. Informe Inicial:

- **Municipios:**

- Presentación de la nómina de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales contratados con cargo al Fondo, según corresponda. Además, se deberá acompañar una planificación de contratación que indique el número de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales que se contempla contratar, la distribución de los recursos destinados a su contratación y el período estimado para su incorporación.
- Presentación de la síntesis del diagnóstico territorial y de la planificación mensual de las actividades comprometidas para la ejecución del Fondo, considerando el componente de desarrollo de actividades para la asistencia y permanencia, de acuerdo con el presente Plan de Trabajo.

- **Corporaciones Municipales:**

- **Informe Inicial:**

1. Presentación de la planificación de contratación de los profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales, indicando el número de profesionales, la distribución de los recursos destinados a su contratación y el período estimado para su incorporación.



2. Presentación de la síntesis del diagnóstico territorial y de la planificación mensual de las actividades comprometidas para la ejecución del Fondo, de acuerdo con el presente Plan de Trabajo.

- **Actualización Informe Inicial:**

1. Presentación de la nómina de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales contratados con cargo al Fondo.
2. Presentación de la actualización de la síntesis del diagnóstico territorial y de la planificación mensual de las actividades comprometidas para la ejecución del Fondo, de acuerdo con el presente Plan de Trabajo.

b. Informe Final:

- Presentación de la nómina final de profesionales del área psicosocioeducativa y gestores territoriales contratados con cargo al Fondo, conforme a la distribución de recursos, al término del período de ejecución del programa.
- Presentación, por parte de los Municipios y Corporaciones Municipales, de la cantidad y el detalle de las actividades realizadas por cada componente del Plan de Trabajo, una vez finalizado el plazo de ejecución del programa, de acuerdo con la planificación comprometida.
- Incorporar una reflexión respecto del impacto del programa en las comunidades educativas, identificando los principales nudos críticos y factores facilitadores observados durante su implementación.
- Presentación de las planillas de seguimiento del programa, con información al final del plazo de ejecución de este.

En caso de que los Municipios o Corporaciones Municipales no puedan implementar las actividades planificadas para alguno de los componentes, deberán justificar dicha situación ante el DEPROV. Estos antecedentes serán considerados para la aprobación, observación o rechazo del informe.

3. Retroalimentación DEPROV a DEP y DEG.

Con el propósito de asegurar una adecuada coordinación entre las unidades involucradas y facilitar el seguimiento de la ejecución del programa, los DEPROV deberán remitir las **Pautas de Revisión de los Informes de Actividades** tanto al **Subdepartamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública ("DEP")** como a la **División de Educación General ("DEG")**.

En el caso de la DEP, deberán remitirse las Pautas de Revisión correspondientes al Informe Inicial y al Informe Final. El Informe Inicial constituye un requisito para la transferencia de la segunda cuota en el caso de los Municipios, mientras que, tratándose de las Corporaciones Municipales, constituye un

19



antecedente requerido para efectos de la transferencia de la primera y segunda cuota, de acuerdo con las condiciones establecidas para dichos sostenedores. Por su parte, el Informe Final permitirá a la DEP disponer de los antecedentes necesarios para verificar la ejecución de las actividades y compromisos establecidos, así como para efectuar el seguimiento y cierre del Fondo.

Asimismo, los DEPROV deberán remitir a la DEG las Pautas de Revisión correspondientes tanto al Informe Inicial como al Informe Final, junto con dichos informes, a fin de que dicha unidad cuente con criterios para su revisión y con los antecedentes necesarios para el seguimiento de la ejecución del programa y el monitoreo de sus resultados, de acuerdo con su ámbito de competencia.

4. Monitoreo del Programa.

Con la finalidad de medir los indicadores contenidos en el artículo 25 de la Resolución N° 11, de 2019, modificada por la Resolución N° 18, de 2026, ambas del Ministerio de Educación, y de los Indicadores de Propósito y de Componente de la Evaluación Ex Ante 2026, cada sostenedor deberá entregar en el Informe Final el resultado de los siguientes indicadores:

Tabla N° 7.A: Indicadores por componente (artículo 25)

Componente	Numerador	Denominador	Indicador de avance
Revinculación	N° de estudiantes efectivamente revinculados.	N° de estudiantes sin matrícula identificados (línea base)	$(\text{Numerador} / \text{Denominador}) \times 100$
Mejoramiento de la asistencia	N° de estudiantes con mejora efectiva de asistencia.	N° de estudiantes priorizados por asistencia	$(\text{Numerador} / \text{Denominador}) \times 100$
Actividades por establecimiento	N° de actividades ejecutadas.	N° de actividades comprometidas	$(\text{Numerador} / \text{Denominador}) \times 100$
Intersector	—	—	Nómina de instituciones, acciones y fechas

Tabla N° 7.B: Indicadores de la Evaluación Ex Ante 2026

Indicador	Fórmula	Meta Ex Ante 2026
Indicador de Propósito	$(\text{N° de EE que reducen la discontinuidad} / \text{N° de EE beneficiados}) \times 100$	41%



Indicador	Fórmula	Meta Ex Ante 2026
Indicador de Componente	$(N^{\circ} \text{ de EE con implementación satisfactoria} / N^{\circ} \text{ total de EE participantes}) \times 100$	100%

Un establecimiento educacional se considera que "reduce la discontinuidad" cuando presenta mejora verificable en asistencia, desvinculación o revinculación; y se considera con "implementación satisfactoria" cuando ejecuta al menos el 90% de las actividades comprometidas, presenta respaldos y entrega los informes requeridos.

Para efectos del Fondo, se entenderá por **discontinuidad de las trayectorias educativas** la pérdida parcial o total de continuidad del proceso educativo de los estudiantes, manifestada mediante una o más de las siguientes dimensiones: **(a) disminución de la asistencia escolar; (b) desvinculación del sistema educativo, entendida como la ausencia de matrícula vigente; y (c) falta de revinculación de estudiantes previamente identificados sin matrícula.**

Con el objeto de que la determinación "Sí/No" no quede entregada a una apreciación discrecional, deben aplicarse los siguientes criterios objetivos y verificables, de manera uniforme por todos los sostenedores y DEPROV:

Variable	Criterio "Sí"	Criterio "No"
Mejora asistencia	La asistencia final del establecimiento es superior en al menos 1 punto porcentual a la asistencia inicial registrada en el Informe Inicial, según la misma fuente de información.	La asistencia final es igual o inferior a la inicial, o el incremento observado es menor a 1 punto porcentual.
Reduce desvinculación	El número de estudiantes desvinculados (sin matrícula vigente) informado en el Informe Final es menor al registrado en la línea base.	El número de estudiantes desvinculados al cierre es igual o mayor al registrado en la línea base.
Avanza revinculación	Al menos un estudiante de los identificados sin matrícula en la línea base fue efectivamente matriculado durante la ejecución, acreditado mediante la planilla de revinculación.	Ningún estudiante de los identificados en la línea base fue efectivamente matriculado durante la ejecución.
Reduce discontinuidad	El establecimiento presenta "Sí" en, al menos, una de las tres variables anteriores.	El establecimiento presenta "No" en las tres variables de manera simultánea.

El umbral de 1 punto porcentual para "mejora asistencia" evita que variaciones estadísticamente no significativas se computen como una mejora efectiva.

Para el Indicador de Componente, un establecimiento se considera con **"implementación satisfactoria"** cuando, de manera copulativa; (i) **ejecutó al menos el 90% de las actividades comprometidas; (ii) presentó respaldos o evidencia documental; y, (iii) cumplió con la entrega de los Informes de Actividades requeridos.**



Cada Municipio o Corporación Municipal sobre la base del diagnóstico territorial desarrollado, podrá definir el énfasis de su intervención, priorizando acciones de revinculación educativa, de fortalecimiento de la asistencia o ambas. En consecuencia, deberá fundamentar la proyección de los resultados comprometidos para cada componente, considerando la información disponible, las características del territorio y los criterios utilizados para la priorización de establecimientos y estudiantes.

II. **PUBLÍQUESE** oportunamente la presente Resolución Exenta y sus documentos adjuntos en el sitio web <https://escolar.mineduc.cl/>.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Pedro Larraín Aguirre
Director (s)
Fecha: 05-10-2026 18:48 CLST (UTC-3)
Dirección de Educación Pública

SRUE TDPGV NIIP CELD VLP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NXJOKN-463>